REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° DE 2025 Hoja 1

1198

"Por medio del cual se concede certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques para almacenamiento de agua potable y fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio denominado COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO – COOADESIN, con NIT: 823.001.650-8, ubicado en la calle 24 Nro. 16-87, Barrio centro del municipio de Sincelejo– sucre"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En uso de sus facultades constitucionales y legales consagrados en la Resolución de nombramiento No. 0038 de 05 de enero de 2024, la Ley 715 del 2001, Decretos 1575 de 2007, 1843 de 1991 y Resolución 2115 de 2007 todos del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que le sean concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 564 de la Ley 09 de 1979 establece: *"Corresponde al Estado como regulador de las disposiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud."*

Que, así mismo, el inciso primero del artículo 575, ibídem, señala que: *"Los organismos del Estado colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias de esta Ley dentro de sus respectivos ámbitos de competencia (…)"*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, consciente de la importancia de avanzar en el país hacia el control sanitario expidió el Decreto 1843 de 1991, por el cual se reglamentan parcialmente los titulo III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, cuyo objeto es establecer el control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de Plaguicidas, a fin de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente.

Que, el artículo 43.3.8 de la Ley 715 de 2001 establece: *"43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción"*

Que, el Decreto 614 de 1984 determina las bases para la organización y administración de la Salud ocupacional en el país, para la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que, el subprograma Salud Ambiental de Secretaría de Salud Departamental de Sucre, recibió comunicación radicada N°1185754852002 del 27 de octubre de 2025, por el señor **ALEXANDER GARCIA CERRA,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 92.511.515**, en calidad de representante legal del establecimiento denominado **COADESIN,** identificado con **NIT: 823.001.650-8**, ubicado en el Municipio de Sincelejo – Sucre en la calle 24 Nro. 16-87, Barrio centro, en donde solicita expedición de concepto sanitario, para realizar operaciones de: **1.** Fumigación para el control de vectores o plagas. **2.** Lavado y desinfección de sistemas de almacenamientos de agua potable, con hidrolizado de alta presión e hipoclorito de sodio al 15% o peróxido de hidrogeno al 50%. **3.** Aplicación de desinfectantes para limpieza y desinfección de áreas.

RESOLUCIÓN N° 1198 DE 2025

"Por medio del cual se concede certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques para almacenamiento de agua potable y fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO – **COADESIN,** identificado con **NIT: 823.001.650-8** *"*

Que, una vez revisada la base de datos de esta Entidad, se pudo verificar que el establecimiento en mención se encuentra inscrito ante esta Secretaría de Salud Departamental, con número de inscripción 700018230016508 de 27 de junio de 2023 como objeto de IVC sanitario.

Que, el señor **ALEXANDER GARCIA CERRA,** en calidad de representante Legal del establecimiento denominado **COADESIN,** con **NIT: 823.001.650-8,** solicitó concepto sanitario, para lo cual allegó los siguientes documentos:

1. Cámara de Comercio.
2. Rut.
3. Certificado del uso del suelo.
4. fotocopia de cedula de la representante legal.
5. Portafolio de Servicios.
6. Acta de visita de secretaria de salud departamental.
7. Hojas de vida y Certificados de capacitación del personal.
8. Evidencias de cumplimiento de normatividad aplicable.
9. Contrato de disposición de residuos.
10. Contrato y certificados de disposición de desechos de envases químicos.
11. Recibo de consignación del Banco Davivienda de 27/10/2025 por valor de $359.000°°
12. Equipos de Protección Personal.
13. Hoja de vida del Profesional Químico.
14. Hoja de Seguridad
15. Registros de Residuos Peligrosos
16. Exámenes de Ocupacionales de los empleados y Seguridad Social.
17. Advertencia Fumigación
18. Otros documentos contemplados en la lista de chequeo a empresas aplicadores de plaguicidas según decreto 1843 de 1991.

Que, una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se evidencia el cumplimiento de estos, a efectos de realizar visita de IVC.

Que, la Secretaría de Salud Departamental de Sucre a través de los funcionarios del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Órgano Fosforado - VEO y el Programa de Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano, realizaron visita de IVC el 06 de noviembre del 2025, respectivamente, al establecimiento de comercio denominado **COADESIN,** con **NIT: 823.001.650-8**, a efectos de verificar si se reunían en este las condiciones locativas generales, Instalaciones Sanitarias, Manejo de Productos, Control de Riesgos y Salud Ocupacional, que exige la legislación vigente, arrojando como resultado un concepto sanitario **FAVORABLE,** respectivamente.

Que, en este sentido y teniendo en cuenta que el establecimiento denominado **COADESIN,** con **NIT: 823.001.650-8,** reúne los requisitos para realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques para almacenamiento de agua potable y fumigación para el control de vectores o plagas, conforme a revisión de la

RESOLUCIÓN N° 1198 DE 2025

"Por medio del cual se concede certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques para almacenamiento de agua potable y fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO – **COADESIN,** identificado con **NIT: 823.001.650-8** *"*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio denominado **COADESIN,** con **NIT: 823.001.650-8**, representado legalmente por el señor **ALEXANDER GARCIA CERRA,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 92.511.515**, ubicado en el Municipio de Sincelejo – Sucre en la calle 24 Nro. 16-87, Barrio centro, conforme a la solicitud de expedición de concepto sanitario, ante esta secretaria para realizar operaciones de: **1.** Fumigación para el control de vectores o plagas. **2.** Lavado y desinfección de sistemas de almacenamientos de agua potable, con hidrolizado de alta presión e hipoclorito de sodio al 15% o peróxido de hidrogeno al 50%. **3.** Aplicación de desinfectantes para limpieza y desinfección de áreas.

Toda vez que cumple los requisitos sanitarios obligatorios de que trata el Decreto No. 1843 de 1991 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La certificación del concepto sanitario de que trata esta resolución tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su expedición.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez vencido el término otorgado deberá realizar nuevamente el trámite de solicitud a fin de verificar las nuevas condiciones y formalidades para nuevo concepto sanitario.
PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se verifique por parte de la Secretaría de Salud del Departamento Sucre que el establecimiento NO cumple los requisitos sanitarios obligatorios que dieron lugar a la expedición de la presente certificación, se suspende su vigencia y se aplicará medida sanitaria de seguridad hasta tanto se subsanen los motivos que la originaron, recobrando así su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR cualquier cambio de propiedad, ubicación, razón social, representante legal, cierre temporal o definitivo, comunicando de tal situación al Grupo Técnico Funcional de IVC – SIDEVASS de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, la no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Por tratarse esta resolución de un acto Administrativo de carácter particular y concreto, será notificada en los términos previstos en los Artículos 66, 67,68 y S.S. de la ley 1437 de 2011 (nuevo Código Contenciosos Administrativo.). Al interesado se le enviara citación a la dirección o al correo electrónico que figure en el expediente para que comparezca a notificarse personalmente dentro de los 5 días siguientes a su expedición, de dicha diligencia se dejara constancia. Si dentro de los 5 días concurre a la notificación personal se le entregará copias integras, auténticas y gratuita del acto administrativo con anotación de la fecha y la hora de la notificación y se le comunicará si proceden los recursos de ley, ante quien debe ejercerlo y en qué plazo,

lo anterior como garantía al debido proceso y al derecho a la defensa.-Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los 5 días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, en el aviso debe indicarse la fecha de la resolución, la autoridad que lo expidió lo recursos si estos proceden y la advertencia, de que la

RESOLUCIÓN N° 1168 DE 2025

"Por medio del cual se concede certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques para almacenamiento de agua potable y fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO – **COADESIN,** identificado con **NIT: 823.001.650-8** *"*

notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. El incumplimiento de estos pasos invalidara la notificación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La certificación del concepto sanitario faculta el ejercicio de las actividades en el territorio Nacional, sin embargo, las actividades por fuera del Departamento de Sucre deben ser notificadas a las secretarias de salud de cada jurisdicción para su vigilancia. Si las actividades de aplicación de plaguicidas superan una jornada laboral (8 horas diarias) la empresa aplacadora debe contar con acreditación de la Secretaría de Salud correspondiente a la jurisdicción. De acuerdo con el decreto 1843 del 1991, ley 715 de 2001 y la Resolución N° 1229 de 2013.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Sincelejo, Sucre el 16 DIC 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YULY SOFIA CURY REGINO
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Jorge Mario Montero Gómez	Asesor Jurídico Externo SIDEVASS	
Revisó:	Luis Fernando Pérez Monterroza	Profesional Universitario – Referente de Salud Ambiental	
Revisó:	Jesús Pérez Diaz	Coordinador Grupo Jurídico - SIDEVASS	
Vo.Bo:	Eugenia Diaz Hernández	Subsecretario de Salud Publica	
Vo.Bo:	Guiomar Rodríguez Díaz	Jefe de Asuntos Jurídicos y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			